



# Asesoramiento **INFORMA**

Visita nuestra **WEB**

Índice.....	1
1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES .....	2
BOE.....	2
BOCYL.....	3
BOP.....	3
2. AGENDA FORMATIVA.....	4
➤ Instituto Nacional de Administración Pública - INAP .....	4
➤ Escuela de Administración Pública de Castilla y León - ECLAP.....	4
➤ Federación Española de Municipios y Provincias - FEMP .....	4
➤ Federación Regional de Municipios y Provincias Castilla y León – FRMPCyL .....	5
➤ Jornada de trabajo. “Urbanismo, vivienda y reto demográfico” .....	5
3. ASUNTOS DE INTERÉS .....	6
Plazos para Habilitados .....	6
Consultas y publicaciones.....	7
Subvenciones.....	7
4. INFORMES.....	10
5. JURISPRUDENCIA .....	10
Tribunal Supremo .....	10
6. ÓRGANOS CONSULTIVOS .....	14
Procurador del Común .....	14
Comisionado de Transparencia de Castilla y León.....	18
7. CONTRATACIÓN .....	20



## 1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES

### BOE

- MINISTERIO DE HACIENDA. Medidas financieras. Resolución de 21 de julio de 2025, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de **medidas de sostenibilidad financiera** de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. [LEER](#)
- JEFATURA DEL ESTADO. Conciliación de la vida familiar y de la vida profesional. Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que **se amplía el permiso de nacimiento y cuidado**, mediante la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la **conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores**, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. [LEER](#)
- CORTES GENERALES. Conciliación de la vida familiar y de la vida profesional. Resolución de 9 de septiembre de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la **publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado**, mediante la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para completar la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. [LEER](#)



- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LA CORTES. Servicio Público de Justicia. **Corrección de errores** del Real Decreto 530/2025, de 24 de junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las **Oficinas judiciales y en las Oficinas de Justicia en los municipios el modelo de organización judicial** establecido por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. [LEER](#)
- MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030. Convenios. Resolución de 28 de julio de 2025, de la Dirección General de Agenda 2030, por la que se publica la **Adenda al Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030** en las Entidades Locales. [LEER](#)
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA. Medidas financieras. Resolución de 3 de septiembre de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el **principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados** de las comunidades autónomas y entidades locales. [LEER](#)

## **BOCYL**

- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS. Resolución de 3 de septiembre de 2025 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos sobre **calendario de fiestas locales retribuidas y no recuperables, para el año 2026**. [LEER](#)
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DECRETO 12/2025, de 4 de septiembre, por el que se regula la **planificación y ordenación forestal en Castilla y León**. [LEER](#)

## **BOP**

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. **Cobranza en período voluntario de diversos tributos (entre el 1 de agosto y el 1 de octubre de 2025, ambos inclusive):** Impuesto sobre bienes



inmuebles de naturaleza urbana; Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales; Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica; Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos; Impuesto sobre actividades económicas. [LEER](#)

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. Servicio de Cooperación y Planes Provinciales. **Ampliación de oficio del plazo de ejecución y justificación de las obras** incluidas en el Plan de Entidades Locales Menores (PEL) 2024. [LEER](#)

## 2. AGENDA FORMATIVA

### ➤ Instituto Nacional de Administración Pública - INAP

- [Buscador de cursos del INAP](#) por si resultasen de vuestro interés.

### ➤ Escuela de Administración Pública de Castilla y León - ECLAP

- Acceso a la formación ofertada en el siguiente enlace: [ACCEDER](#)

### ➤ Federación Española de Municipios y Provincias - FEMP

- Acceso a la formación ofertada en el siguiente enlace: [ACCEDER](#)
- GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS - **FIN PLAZO 2 de octubre 2025.** [ACCEDER](#)

### **Convocatoria de la Cuarta edición del programa Ineco RuralTIC**

Iniciativa pionera de **impulso a la digitalización del mundo rural** desarrollado por Ineco (Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), empresa referente en ingeniería y consultoría para abordar transformaciones de complejidad e impacto.

Esta iniciativa pionera consta de dos líneas de actuación:

- El primer eje de Ineco RuralTIC consiste en la digitalización social, con formación y apoyo en el uso de las nuevas tecnologías a los habitantes del medio rural, especialmente a nuestros mayores. Así, los nómadas digitales de Ineco impartirán distintos talleres presenciales, como, por ejemplo, el manejo de servicios online para la realización de trámites administrativos: gestión de citas médicas, banca electrónica, así como formación para conocer aspectos



sobre la seguridad en internet o la huella digital. Además, hay ventanas de atención personalizadas en función a las necesidades específicas de los participantes

- El segundo eje, la digitalización económica, presta apoyo y asesoramiento al tejido empresarial rural, a través del posicionamiento digital, con apoyo a la creación de servicios online. En este caso, la atención se centra en una aplicación práctica de herramientas que pueden optimizar la actividad de pequeñas y medianas empresas, como puede ser la apertura de una página web o el uso de perfiles en redes sociales para el posicionamiento en el mundo digital.

Este programa, que se desarrolla en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa de la empresa, está abierto para la inscripción de cualquier municipio de menos 10.000 habitantes que cumpla unos requisitos mínimos (WIFI/4G, asunción de costes de estancia de los/las voluntarios/as de INECO y espacios para la realización de talleres y/o teletrabajo). Más información e inscripción: [AQUI](#)

➤ **Federación Regional de Municipios y Provincias Castilla y León – FRMPCyL**

- Acceso a la formación ofertada en el siguiente enlace: [ACCEDER](#)

➤ **Jornada de trabajo. “Urbanismo, vivienda y reto demográfico”.**

**La Diputación de Burgos organiza** el próximo 10 de octubre una jornada en materia de urbanismo y vivienda e incidencia en la problemática del reto demográfico y prospección de un marco de cooperación interinstitucional con los Colegios de Arquitectos y la Cátedra contra la Despoblación y Reto Demográfico Next Educación para la aplicación de soluciones colaborativas.

Asistentes: Técnicos urbanistas, secretarios-interventores y representantes políticos de la Provincia de Burgos.

Lugar de celebración: **Real Monasterio de San Agustín** (Burgos)

Fecha de celebración: **10 de octubre de 2025**



Jornada de  
trabajo. Urbanismo, v

**Inscripciones** en el enlace con doble click.

### 3. ASUNTOS DE INTERÉS

#### Plazos para Habilitados

- **Antes del 1 de Octubre.**
  - \* **La Cuenta General de 2024 se someterá al Pleno** de la Corporación **para su aprobación** (art. 212.4 del TRLRHL.)
- **Antes del 15 de Octubre.**
  - \* Remisión al **Tribunal de cuentas** de la **Cuenta General de 2024**, una vez aprobada o rechazada.
  - \* **El Presidente de la Corporación**, informado por Intervención, remitirá al Pleno el **Presupuesto de 2026 para su aprobación**, enmienda o devolución (art. 168.4 del TRLRHL).
- **Antes del 31 de Octubre.**
  - \* Remisión de la **información trimestral de la ejecución del Plan de Ajuste** (art. 10.1 y 10.3 de la Orden HAP/2105/2012). Datos acumulados al 3º trimestre relativos a **julio, agosto y septiembre de 2025**.
  - \* Remisión de **información trimestral relativa a la ejecución del Presupuesto**. Información relativa a los meses de **julio, agosto y septiembre de 2025**.
  - \* Remisión de la **información sobre el PMP**. Meses de **julio, agosto y septiembre de 2025** a septiembre de 2025 en caso de EELL incluidas en el ámbito subjetivo definido en los arts. 111 y 135 del TRLRHL).
  - \* Remisión al **Ministerio de Hacienda** de la información anual en materia presupuestaria relativa a la **Cuenta General de 2024, Cuentas Anuales y Personal**, a través de la aplicación de la Liquidación del Presupuesto en la OVEELL (Art. 15.5 de la Orden HAP/2105/2012).
  - \* Remisión del **Coste Efectivo de los Servicios Públicos** prestados por la Entidad Local (art. 15.2 de la Orden HAP). Información relativa al **ejercicio 2024**.



- \* Remisión de la **información trimestral sobre Morosidad** (art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012). Datos relativos a los meses **de julio, agosto y septiembre de 2025**. Solo EELL de población superior a 5.000 habitantes

## Consultas y publicaciones

- **Modificaciones/novedades “RD Ley 9/2025, de 29 de julio, sobre ampliación de permiso de nacimiento y cuidado”**

Cuadro comparativo de las modificaciones introducidas por el RD Ley 9/2025, de 29 de julio. [LEER](#)

Nota informativa sobre las novedades introducidas por el RD Ley 9/2025, de 29 de julio. [LEER](#)

## Subvenciones

- **ESTATALES.**

- BOE, Viernes 4 de julio de 2025.

**Plazo hasta el 30 de septiembre.** Más info en la web [educacionfpydeportes.gob.es](http://educacionfpydeportes.gob.es).

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES. EXTRACTO de la Resolución de 2 de julio de 2025 de la Secretaría **General** de Formación Profesional por la que se convocan ayudas en el año 2025 para la **creación de Aulas Mentor dependientes del Programa Aula Mentor**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU .

[ACCEDER](#)

- **AUTONÓMICAS**

- \* BOCyL, lunes, 1 de septiembre.

**Plazo hasta el 23 de septiembre.** Más info en la web [JCYL](#)

- CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO. *SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)*. EXTRACTO de la Resolución de 25 de



agosto de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a la **financiación del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas** para Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León (ELPEX 2025). [ACCEDER](#)

\* **Recordatorio BOCyL 16 septiembre 2022**

**Plazo hasta el 31 de octubre 2025.** Más info en la web [JCYL](#)

- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. EXTRACTO de la Orden de 13 de septiembre de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se convocan subvenciones del programa de **ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y a la redacción de proyectos de rehabilitación**, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU. [ACCEDER](#)

➤ **DIPUTACIÓN DE BURGOS**

- BOP, lunes 28 de julio de 2025.

➤ **Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local.**

- \* Resolución de concesión de subvenciones del Plan General de Empleo 2025. [LEER](#)
- \* Resolución de concesión de subvenciones del Plan de Empresas Externas 2025. [LEER](#)

- BOP, jueves, 6 de agosto de 2025.

➤ **Unidad de Cultura.**

- Resolución definitiva de la convocatoria pública de subvenciones para la inversión en **Patrimonio Cultural 2025-2026 (primer plazo).** [LEER](#)

- BOP, jueves, 7 de agosto de 2025.

➤ **Unidad de Cultura.**



- Resolución definitiva de la convocatoria pública de **subvenciones** para la realización de **programas culturales y festejos para el año 2025**. **LEER**
- BOP, viernes, 22 de agosto de 2025.
- **Instituto Provincial para el Deporte y Juventud – IDJ.**
  - Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de **actividades juveniles**, durante el año 2025. **ACCEDER**
  - Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la adquisición de **material deportivo** para la realización de actividades deportivas y **contratación de monitores y entrenadores deportivos**, durante el año 2025. **ACCEDER**
  - Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la adquisición de material deportivo para el **equipamiento de instalaciones deportivas** municipales o espacios públicos y para el desarrollo de **juegos escolares** 2024/2025. **ACCEDER**
  - Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la **adaptación a la normativa vigente de piscinas descubiertas** de titularidad municipal durante el año 2025. **ACCEDER**
- BOP, miércoles, 3 de septiembre de 2025.

**Plazo hasta el 1 de octubre.** Más info en la web [burgos.es](http://burgos.es)

  - UNIDAD DE CULTURA - Convocatoria pública de subvenciones para la **reparación, conservación y mejora de colegios públicos de educación infantil y primaria** en el medio rural de la provincia de Burgos 2025-2026. **ACCEDER**
- BOP, viernes, 12 de septiembre de 2025.

**Plazo hasta el 14 de octubre.** Más info en la web [burgos.es](http://burgos.es)



- SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES - **Convocatoria anticipada** para la concesión de subvenciones del **fondo de cohesión territorial 2025** de ejecución en el ejercicio 2026 para municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes.  
**ACCEDER**
- BOP, martes 16 de septiembre de 2025.
- SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES - **Corrección de errores** del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 172, de fecha 12 de septiembre de 2025, relativo a la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones del fondo de cohesión territorial 2025 de ejecución en el ejercicio 2026 para municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes.  
**ACCEDER**

## 4. INFORMES

---

- Informe elaborado por la Sección de Asesoramiento a Municipios sobre la **obligación o no de los Secretarios – Interventores de asumir las funciones** y competencias relativas al funcionamiento de las **oficinas de Registro Civil** de los municipios. **LEER**
- Informe elaborado por la Sección de Asesoramiento a Municipios sobre la **Régimen Jurídico de las Comunidades de Tierra**. **LEER**

## 5. JURISPRUDENCIA

---

### **Tribunal Supremo**

- **STS de 777/2025 de 18 junio de 2025, Roj: STS 2986/2025 - ECLI:ES:TS:2025:2986. Indemnización de daños y perjuicios al contratista por suspensión o paralización de las obras.**  
Tras suspenderse la ejecución de unas obras debido a la indisponibilidad del acceso a la parcela en la que habían de ejecutarse, el contratista reclamó a la Administración daños y perjuicios, así como el pago por la obra ejecutada.



La Administración alega que la suspensión era conocida por ambas partes antes del inicio formal de los trabajos, y que el conocimiento previo por el contratista de la suspensión o paralización debería minorar la responsabilidad de la Administración.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que la suspensión o paralización de los trabajos de ejecución de un contrato de obras, no imputable al contratista, en principio y salvo circunstancias que puedan concurrir en cada caso concreto, no excluye ni minorará la indemnización de los daños y perjuicios que la Administración está obligada a abonar al contratista por los daños efectivamente sufridos como consecuencia de la suspensión o paralización de sus trabajos.

Por tanto, el conocimiento previo del contratista no excluye ni minorará, en principio, la indemnización por daños y perjuicios efectivamente sufridos cuando la suspensión no sea imputable al contratista, fijándose doctrina jurisprudencial en este sentido.

En cuanto al abono de la obra efectivamente ejecutada, se confirma la sentencia de instancia desestimatoria, al no cumplirse los requisitos contractuales y normativos, no fijándose doctrina en esta cuestión. **LEER**

➤ **STS de 814/2025 de 24 junio de 2025. ECLI:ES:TS:2025:3177. La impugnación de los actos de ejecución forzosa no permite la revisión de la resolución firme dictada en el procedimiento de restauración de la legalidad.**

En el 2007 se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística en relación a la existencia de una construcción en suelo no urbanizable, practicando en el año 2009 requerimiento de cese en el uso del suelo y e inicio de expediente de demolición de las obra ilegalizables, que fue notificado a varias personas consideradas propietarias del suelo.

En el año 2015, después de los errores surgidos en la identificación de los propietarios el Ayuntamiento dicta resolución declarando la caducidad del procedimiento iniciado en el año 2009, iniciando al mismo tiempo expediente de demolición, acto contra el que se interpuso recurso de reposición.



En el año 2017 se dicta resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento iniciado en 2015, e inicia un nuevo expediente de demolición, notificado a quienes en ese momento se tiene por interesados, los cuales interponen recurso de reposición que sería desestimado, por resolución dictada en 2018, requiriéndoles que procediesen a la demolición de las construcciones ilegalizables, acto éste que no fue recurrido y por tanto quedó firme y consentido.

Incumplido el requerimiento de demolición, en el año 2019 se incoa expediente de ejecución subsidiaria, concediendo a los interesados trámite de alegaciones. En el año 2020 se dicta orden de ejecución forzosa subsidiaria de demolición contra el que se interpone recurso contencioso-administrativo, solicitando la anulación de la orden de ejecución y la nulidad de la previa orden de demolición del año 2018 que servía de fundamento a la orden de ejecución forzosa, que sería desestimado.

Se pronuncia el Tribunal Supremo en casación declarando en este caso que, dictada una resolución administrativa en un procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, si esta resolución alcanza firmeza, no es posible con posterioridad atacar ese acto firme impugnando los actos de ejecución forzosa, debiendo haberse utilizado los cauces específicos previstos para la impugnación del acto administrativo inicial, recurso ordinario o revisión de oficio, pero nunca a través de recurso contra el acto de ejecución. **LEER**

➤ **STS 930/2025, de 9 de julio de 2025. ROJ: STS 3549:2025-  
ECLI: ES:TS:2025:3549. Interpretación del Artículo 70.1.b TREBEP.**

Se pronuncia el Tribunal Supremo en esta sentencia sobre la interpretación del artículo 70.1 TREBEP, en relación al plazo de ejecución de las Ofertas de Empleo Público (OEP).

Aprobado por un ayuntamiento en el año 2016 la OEP, la convocatoria de plazas fue impugnada y en primera instancia anulada por caducidad de la OEP, no obstante la anulación quedó revocada en apelación al considerar que bastaba con la publicación de la convocatoria en plazo para que no caducase la OEP.

El Tribunal Supremo concluye ahora en casación que el plazo de tres años para la ejecución de la OEP, comprende no solo la convocatoria, sino también el desarrollo íntegro del proceso selectivo.



Por tanto, se dará cumplimiento al artículo 70.1 TREBEP, en lo que se refiere a que la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, cuando entre la aprobación de la OEP y la finalización del proceso selectivo correspondiente, no hayan transcurrido más de tres años. **LEER**

➤ **STS 1100/2025, de 24 de julio. ECLI: ES:TS:2025:3783 -ROJ: STS 3783:2025. Notificaciones en papel.**

El Tribunal Supremo fija doctrina en esta sentencia sobre la práctica de las notificaciones, diferenciando si la notificación se realiza mediante entrega directa de empleado público o a través de servicio postal. Se clarifican asimismo los requisitos temporales para los intentos de notificación y las consecuencias de la infracción del requisito temporal, fijando la correcta interpretación y aplicación de los artículos 41.1.b) y 42.2 de la Ley 39/2015, así como la inaplicabilidad de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, a las notificaciones administrativas por entrega directa de empleados públicos.

En resumen, los aspectos fijados en casación son los siguientes:

**1. Naturaleza de la notificación por entrega directa de empleado público:**

La notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante, prevista en el artículo 41.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), es una modalidad de notificación en papel. Por tanto, está sujeta no solo a los requisitos generales del artículo 41.1 de la LPAC, sino también a las exigencias específicas del artículo 42.2 de la misma Ley, que regulan las notificaciones en papel en el domicilio del interesado. Esto incluye, entre otros, la obligación de realizar un segundo intento de notificación en una hora distinta dentro de los tres días siguientes si nadie se hace cargo de la notificación en el primer intento.

**2. No aplicación de la normativa postal a estas notificaciones:**

Los principios y requisitos de la prestación del servicio postal universal establecidos en el artículo 22 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, no son aplicables a las notificaciones por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante. Esto se debe a que la Ley 43/2010 regula exclusivamente los servicios



postales y no incluye en su ámbito de aplicación las notificaciones administrativas realizadas por empleados públicos.

**3. Requisito temporal para los intentos de notificación:**

El segundo intento de notificación debe realizarse "en una hora distinta dentro de los tres días siguientes" al primer intento, según el artículo 42.2 de la LPAC. No es válido realizar ambos intentos el mismo día, aunque se respete un margen horario entre ellos. En el caso analizado, ambos intentos se realizaron el mismo día, lo que incumple este requisito sustancial y afecta la validez de la notificación.

**4. Consecuencia de la infracción del requisito temporal:**

Al no respetarse el requisito temporal para el segundo intento de notificación, no puede considerarse que la notificación haya sido infructuosa a efectos de proceder a la notificación por anuncios conforme al artículo 44 de la LPAC. Por ello, el recurso potestativo de reposición debe reputarse presentado dentro del plazo legal, anulándose la resolución que lo inadmitió por extemporáneo. **LEER**

## **6. ÓRGANOS CONSULTIVOS**

### **Procurador del Común**

- **Expediente 18/2025; Resolución 24/7/2025. Denegación de solicitud de baja de la Tasa del servicio municipal de recogida de basura respecto de vivienda deshabitada.**

Analiza en este caso el Procurador del Común una queja relativa al abono de la tasa correspondiente al servicio de recogida de basura en una vivienda deshabitada y sin suministro de agua y luz, habiendo el Ayuntamiento desestimado lo solicitado del propietario de baja en el padrón por considerar que, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, el hecho imponible es la disposición del servicio de recogida, aún cuando las viviendas se encuentren deshabitadas o desocupadas.

Más allá del análisis de la concreta ordenanza fiscal. Analizada la ordenanza fiscal municipal, se observa que ésta contempla como constitutivo del hecho imponible las viviendas locales o establecimientos deshabitados o desocupados, pero establece una presunción de utilización de estos servicios en relación a la situación de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua.



Recuerda el Procurador que el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales habilita a las entidades locales a establecer tasas por la prestación de servicios públicos que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, esto es, que haya sido motivados directa o indirectamente por actuaciones u omisiones de estos.

Tasas que según prevé el texto refundido, podrán devengarse conforme determine la respectiva ordenanza fiscal cuando se inicie la prestación u aprovechamiento, cuando se presente la solicitud o en fecha 1 de enero cuando sea de carácter periódico. **Para la exacción de la tasa es indispensable que se haya iniciado la prestación del servicio que, en el caso de la tasa de recogida de basura, no supone su efectiva utilización, sino la disponibilidad del mismo, pues se trata de un servicio municipal de prestación general y de recepción obligatoria, no gravándose con la tasa el efectivo uso, sino que afecta a cualquiera que se encuentre en disposición de utilizarlo** y así lo señala el Tribunal Supremo en sentencias de 7 de marzo y 18 de noviembre de 2003, entre otras, indicando que “lo determinante de su hecho imponible es la posibilidad de hacer uso de tal servicio, con abstracción de que circunstancialmente el interesado afectado no haya contribuido o no haya podido contribuir a la formación de residuos, basuras o desperdicios”.

No obstante, del análisis concreto de la ordenanza fiscal municipal, entiende la Institución que grabar situaciones de viviendas deshabitadas vulnera el principio constitucional de capacidad económica y el de equivalencia, y pese a que los Ayuntamientos gozan de margen para configurar su potestad fiscal y reglamentaria deben respetar el marco legal estatal.

Señala además que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, obliga a implantar las entidades locales, en un plazo de tres años, un sistema de pago por generación mediante el cual el usuario del servicio de recogida de residuos paga la tasa de basuras en función de la generación real de los mismos, correspondiendo, en todo caso, al sujeto pasivo acreditar la ausencia de generación de residuos, mediante pruebas objetivadas e irrefutables, como pueden ser certificados de ausencia de suministro de agua y electricidad, informe técnico municipal o actas de inspección u otras pruebas indiciarias de la permanente falta de uso del inmueble.



En base a lo expuesto el Procurador recomienda verificar si el inmueble objeto de la queja no dispone de servicio de suministro hídrico en cuyo caso deberá tramitar la baja en el Padrón de la tasa del servicio de recogida de basura y considere modificar la ordenanza fiscal con el objeto de incorporar expresamente supuestos de no sujeción en aquellos casos en los que no se produzca el uso real del servicio por inexistencia de condiciones objetivas que lo permitan. **LEER**

➤ **Expediente 558/2025; Resolución 26/8/2025. Deficiencias en el alumbrado público.**

Presentada una quejas vecinal por posibles deficiencias en la prestación del servicio de alumbrado público en una calle que se encuentra solo parcialmente iluminada, lo que hace que el tránsito por esa vía pública resulte inseguro, recuerda el Procurador que el alumbrado público constituye un servicio municipal obligatorio conforme establece el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que dicho servicio no se presta exclusivamente a las viviendas ni a sus moradores, sino al conjunto de la ciudadanía que hace uso del viario público.

Por ello, se ha de garantizar en los espacios públicos unas condiciones mínimas de visibilidad y seguridad, especialmente en los tramos más periféricos del casco urbano, donde la menor densidad de edificación puede conllevar un descenso del nivel lumínico, así como la poda del arbolado cuando pudiera comprometer la funcionalidad de las luminarias existentes. **LEER**

➤ **Expediente 91/2025; Resolución 28/8/2025. Señalización de las vías públicas.**

Presentada ante un Ayuntamiento una queja vecinal por la deficiente rotulación y numeración de las vías públicas y la falta de señalización vertical y horizontal, al considerar que afecta a la correcta identificación de las edificaciones y dificulta el acceso de los servicios públicos y privados al lugar, señala el Procurador que el artículo 75.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, además de la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales y añade que en desarrollo de esta previsión, la Resolución de 30 de enero



de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística establece que **los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificadas sobre el terreno todas las vías urbanas, indicando con claridad su nombre al inicio y al final de la calle, así como en los principales cruces, y fijando la numeración correspondiente en los edificios.** Obligaciones directamente relacionadas con la garantía de acceso a servicios esenciales, tales como la atención sanitaria urgente, los servicios de emergencias, seguridad o el reparto logístico.

Recuerda además que la actuación municipal debe guiarse por los principios de la buena administración reconocidos en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que exigen a las Administraciones públicas prestar sus servicios con eficacia y equidad, adoptando decisiones fundadas en criterios de legalidad, servicio público y atención efectiva a las necesidades de la ciudadanía. Principios reiterados por el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia recomienda adoptar las medidas necesarias para completar, actualizar y/o mejorar la señalización vertical y horizontal de las vías públicas.

**LEER**

- **Expediente 1614/2025; ACTUACIÓN DE OFICIO. Derecho de reserva de plazas de aparcamiento para vehículos con personas con movilidad reducida en lugar próximo al puesto de trabajo / requisito de residencia efectiva en el municipio.**

Actuación de oficio del Procurador del Común en relación al derecho de las personas con discapacidad a la reserva de una plaza de aparcamiento nominativa, previa solicitud a la administración y justificación de la necesidad, en un lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo y las posibles dudas respecto a la exigencia del requisito de residencia efectiva de la persona con discapacidad en el municipio.

Señala el Procurador que recientemente el Tribunal Supremo en Sentencia 688/2025, de 4 de junio, ha esclarecido la cuestión al respecto, rechazando que la competencia municipal pueda introducir un criterio diferenciador por razón del lugar donde residen las personas con discapacidad, prescindiendo del lugar en que



trabajan, máxime cuando dicho rechazo podría ocasionar situaciones de riesgo para la integridad de las personas con discapacidad.

Desde la institución se recuerda que las competencias municipales si bien se ejercen en el término municipal, su ámbito de actuación no se limita exclusivamente a los residentes, y se insiste en que la **integración social a la que sirve el derecho a la tarjeta de estacionamiento de personas con movilidad reducida no puede transgredirse levantando barreras que carecen de cobertura legal.**

En base a lo expuesto, entiende la Defensoría que los Ayuntamientos deben atender a la situación de discapacidad y no a la residencia en el correspondiente municipio a la hora de regular las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, considerando que el derecho de reserva de plaza de estacionamiento de carácter nominal para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, resulta de aplicación tanto para los empadronados en la localidad donde se encuentra la reserva de aparcamiento solicitada, como a los que tienen allí su puesto de trabajo y proceden de una localidad diferente, sea o no limítrofe, según establece expresamente el citado artículo 7.1.a) del Real Decreto 1056/2014 por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. al referirse a "en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo". [LEER](#)

### Comisionado de Transparencia de Castilla y León

➤ **Resolución 203/2025 de 18 de julio. Acceso a información sobre controles de agua de las fuentes.**

Se pronuncia el Comisionado en relación a la denegación presunta de acceso a la información solicitada a un Ayuntamiento en relación con los motivos que imposibilitaban el consumo de agua en el municipio, razones por las que no se dictó un bando municipal en relación con ese hecho, acceso a la información de los controles de agua realizados en las fuentes, entre otra información.

Frente a la denegación presunta, se interpuso reclamación ante el Comisionado un día antes de que transcurriera el plazo legalmente previsto para resolver y por



tanto, producir los efectos del silencio administrativo, no obstante se aclara que, de acuerdo a la reiterada doctrina jurisprudencial, las normas relativas al ejercicio de los derechos fundamentales han de ser de interpretadas en el sentido más favorable a la efectividad de tales derechos, por lo que en atención al principio “pro actione” se da respuesta a la reclamación.

Teniendo en cuenta que se formulan distintas pretensiones, con carácter previo a su análisis recuerda el Comisionado que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LTAIBG información pública se define como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte por lo que algunas de las pretensiones del reclamante no son incardinables en el concepto de información pública en los términos legalmente previstos, sino más bien, solicitudes de informes o incluso peticiones de hacer.

No obstante, en relación con la solicitud de información de los controles de agua existentes en relación a las fuentes del pueblo, y en especial los que han dado lugar al aviso de no consumo, se trata de datos relacionados con el abastecimiento de agua para suministro humano en el municipio, servicio que debe prestar el ayuntamiento en función de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, así como la vigilancia del los controles de agua de consumo, de conformidad al Reglamento 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los controles técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Además el artículo 63 de este Reglamento establece medidas específicas de transparencia y acceso a la información en relación con la calidad del agua de consumo, que deberá ponerse a disposición de forma actualizada, además de boletines de análisis y medidas adoptadas en el caso de que el agua haya sido calificada como no apta para el consumo humano.

Toda esta información ha de estar en poder del Ayuntamiento a los efectos previstos en el artículo 13 LTAIPBG, pero además podría ser calificada como información ambiental en los términos del artículo 2.3 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, normativa específica a la que remite la LTAIPBG, realizando el Comisionado una



reflexión sobre el régimen de aplicación, partiendo de que ha de ser resulta la solicitud en el sentido más garantista del derecho de los ciudadanos a la información pública. **LEER**

## **7. CONTRATACIÓN**

### **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales–TACRC**

- **Resolución 1158/2025 de 31 de Julio. Distinción acreditación de solvencia con medios externos y subcontratación.**

Excluida una empresa por supuestas deficiencias en la acreditación de su solvencia técnica, especialmente por no haber aportado la documentación requerida para justificar la integración de solvencia técnica con medios externos, interpone recurso por considera que esa documentación no era exigible al tratarse de un supuesto de subcontratación.

Se analiza la distinción entre subcontratación (artículo 215 LCSP) e integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP).

El Tribunal concluye en este caso que la exclusión no es conforme a derecho al tratarse de un supuesto de subcontratación y no de integración de solvencia técnica con medios externos, por lo que no era exigible el DEUC de la empresa con la que se subcontrata.

Por otra parte, se argumenta que la exigencia de firma visible en el DEUC debe interpretarse con un criterio antiformalista y la falta de subsanación no justifica la exclusión cuando no resulte afectada la integridad de la oferta. **LEER**

### **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado–JCCPE**

- **Recomendaciones, acuerdos y circulares.**



Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en relación con la participación de las empresas no comunitarias en los procedimientos de licitación y la aplicación del artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. . [LEER](#)

### **Buscador de informes consultivos OIReScon**

La OIReScon pone a disposición de los órganos de contratación y del resto de operadores en materia de contratación pública un buscador, a través del cual es posible acceder al conjunto de informes de los órganos consultivos de contratación pública de los sectores públicos estatal (Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado) y autonómico, que se emiten en respuesta a las consultas sobre contratación pública formuladas por los sujetos legitimados para ello.

Este buscador se actualiza mensualmente, publicando a mes vencido, los enlaces a los informes consultivos en los portales web de los órganos y juntas donde se aprueban y publican originalmente y su acceso incluye, cuando así está disponible en su ubicación original, los enlaces a cada informe en castellano y/o en la lengua cooficial respectiva, en su caso.

La búsqueda permite el acceso únicamente a informes de carácter puramente consultivo. No incluye instrucciones, acuerdos, circulares, órdenes, recomendaciones, dictámenes, informes de proyectos normativos, de estructuras de costes ni otros documentos que se derivan de otras competencias o funciones propias de estos órganos consultivos. [LEER](#)

Burgos septiembre de 2025. El Diputado de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa.